OTROSI MODIFICATORIO No. 2, ADICION No. 2, AL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No ESAL-2026-005 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA (BOYACÁ) NIT. 891.808.260-0 Y LA FUNDACIÓN LA VIDA COMIENZA HOY NIT. 901.079.319-2 representada legalmente por WILLIAM ANTONIO VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.229.422 de Saboya (Boyacá).

TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BUENAVISTA – BOYACÁ** NIT. 891.808.260-0 Representante Legal **EDWIN HARVEY ESPITIA LARA** C.C No. 7.011.291 de Buenavista (Boyacá)
CONTRATISTA:	**LA FUNDACIÓN LA VIDA COMIENZA HOY** **NIT. 901.079.319-2** **representada legalmente por WILLIAM ANTONIO VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.229.422 de Saboya (Boyacá)**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.**
VALOR INICIAL:	***TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($379.964.942,97) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y GASTOS QUE SE GENEREN***
VALOR DE LA ADICIÓN N° 1:	**VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.865.240,00) M/CTE**
VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN:	**ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($11.932.620,00) M/CTE**
VALOR TOTAL	***CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($415.762.802,97) M/CTE***
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	***CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTES.***
PRORROGA N° 1	**NO APLICA**

FECHA ACTA DE INICIO	**13 DE AGOSTO DE 2026**

Entre los suscritos a saber **EDWIN HARVEY ESPITIA LARA**, mayor de edad vecino y residente en el Municipio de Buenavista (Boyacá); identificado con la cédula de ciudadanía número 7.011.291 de Buenavista (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal de Buenavista (Boyacá), y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91 literal d) numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 11 del Decreto 111 de 1996 y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE y/o EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **LA FUNDACIÓN LA VIDA COMIENZA HOY NIT. 901.079.319-2 representada legalmente por WILLIAM ANTONIO VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.229.422 de Saboya (Boyacá),** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No. 2, ADICION No. 2** al CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO **No ESAL-2026-005 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2026**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de Buenavista suscribió **CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No ESAL-2026-005 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2026 CON LA FUNDACIÓN LA VIDA COMIENZA HOY NIT. 901.079.319-2, representada legalmente por WILLIAM ANTONIO VILLAMIL, identificada con cedula de ciudadanía No. 4.229.422 de Saboya (Boyacá)**, de conformidad con la necesidad establecida en los estudios previos del respectivo proceso.

2. Que mediante memorial recibido con fecha 29 de septiembre de 2026, allegado por parte del supervisor del contrato manifiesta lo siguiente:

(…)**Que con fecha 13** de agosto de 2026, se firmó el convenio ESAL-2026-005 **cuyo objeto es:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, **el cual se desprende del convenio firmado el 06 de agosto con la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Buenavista** CO1.PCCNTR.9779530/2645 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($379.964.942,97) M/CTE y un plazo de

ejecución de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar. Hecho que ocurrió el día 11 de agosto de 2026 con la expedición del Registro Presupuestal de Compromisos No. 6048 del 11 de agosto de 2026 expedido por la Oficina de Presupuesto y Registro Presupuestal No. 6126 del 11 de agosto de 2026 expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que con fecha 11 de agosto de 2026 el Supervisor y municipio suscriben la respectiva acta de inicio del convenio **CO1.PCCNTR.9779530/2645 DE 2026. Y el Municipio de Buenavista y el Asociado del convenio** ESAL-2026-005 firman acta de inicio el13 de agosto de 2026.

Que con fecha 20 de agosto de 2026, se suscribió el MODIFICATORIO No. 1 Y ADICIONAL No.1 EN VALOR AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9779530/2645 DE 2026, a través del cual se adiciono en la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.865.240,00) M/CTE. y se MODIFICÓ LA CLAUSULA CUARTA EN LO CORRESPONDIENTE A LA FORMA DE DESEMBOLSO, MODIFÍCÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MODIFÍCÓ LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA EN LO CORRESPONDIENTE AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y MODIFÍCÓ LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA, REFERENTE A LA TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS. Y el municipio de Buenavista firma MODIFICATORIO No. 1 Y ADICIONAL No.1 al CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No ESAL-2026-005 el 26 de agosto de 2026

Que con fecha 29 de septiembre de 2026, se suscribió el MODIFICATORIO No. 2 Y ADICIONAL No.2 EN VALOR AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9779530/2645 DE 2026, a través del cual se adiciono en la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($11.932.620,00) M/CTE. PARAGRAFO: Posterior al presente adicional, el valor total del convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($415.762.802,97) M/CTE. y se MODIFICÓ LA CLAUSULA CUARTA EN LO CORRESPONDIENTE A LA FORMA DE DESEMBOLSO, MODIFÍCÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MODIFÍCÓ LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA EN LO CORRESPONDIENTE AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y MODIFÍCÓ LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA, REFERENTE A LA TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS, por lo anterior el municipio de Buenavista requiere el MODIFICATORIO No. 2 Y ADICIONAL No.2 al CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No ESAL-2026-005 el 26 de agosto de 2026, teniendo en cuenta lo correspondiente a modificatorio con el convenio interadministrativo mencionado.

Que dicha solicitud, se presenta, teniendo en cuenta que: **a)** para dar cobertura a prestación del servicio de de Alimentación Escolar durante el segundo semestre del 2026, el Departamento de Boyacá elaboró el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con registro de Banco No. 2026000050004, financiado con Recursos del sistema General de Regalías. Mediante Acuerdo No.030 aprobado por el OCAD Regional Centro Oriente de fecha 30 de julio de 2026 y CÓDIGO BPIN 2026000050004, se emitió el concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial por parte del Ministerio de Educación Nacional: el proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES,

DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **b)** En consecuencia, el Departamento de Boyacá, suscribió Convenios Interadministrativos con los 120 municipios No Certificados del Departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el municipio de BUENAVISTA, dando cubrimiento a 75 días calendario escolar. **c)** En el marco de la formulación y estructuración inicial del proyecto, el Departamento de Boyacá realizó la correspondiente priorización de las necesidades asociadas a la prestación del servicio de Alimentación Escolar, atendiendo los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que orientan la gestión de los recursos públicos. En dicho ejercicio, para la vigencia correspondiente al segundo semestre del año 2026, no se contaba inicialmente con disponibilidad de recursos que permitiera incorporar dentro de la financiación del proyecto el complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM –, razón por la cual fue necesario priorizar, en primera instancia, la garantía de la cobertura universal del servicio mediante el complemento tipo almuerzo, como componente principal de la atención alimentaria escolar y como medida dirigida a asegurar la continuidad del servicio para la totalidad de los beneficiarios previstos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las fuentes de financiación identificadas al momento de la formulación del proyecto. **d)** Lo anterior no significó el desconocimiento de la necesidad de garantizar el complemento AM a los estudiantes que, de acuerdo con las condiciones de operación del Programa de Alimentación Escolar y la jornada educativa, requieren dicha atención alimentaria, sino que respondió a una circunstancia objetiva de disponibilidad y programación de recursos al momento de estructurar y viabilizar el proyecto inicialmente aprobado. En consecuencia, una vez identificada la fuente de financiación y determinada la posibilidad de disponer de recursos adicionales para atender esta necesidad, el Departamento de Boyacá procedió a formular el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN LA MODALIDAD DE JORNADA UNICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con Registro de Banco No. 202600000017702 – A2, incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA" proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 03 de Agosto de 2026, registro número DPT – 1683 expedido por la secretaria de Planeación del departamento, mediante el cual se suscribió modificatorio No. 1 y Adicional en valor No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779530/2645, a través del cual inicialmente se garantizó la ejecución y suministro del complemento AM durante veinticuatro (24) días calendario académico, con el propósito de complementar la atención alimentaria inicialmente garantizada y fortalecer la cobertura efectiva del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026. De esta manera, la incorporación de estos recursos obedeció a una necesidad sobreviniente respecto de la programación financiera inicialmente efectuada y permitió armonizar la disponibilidad efectiva de recursos con la obligación de garantizar la prestación continua, integral y adecuada del servicio de alimentación escolar a la población beneficiaria.

Estrategia de Desarrollo	**1**	Tierra del conocimiento		
Dimensión de Desarrollo	**1.3**	Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande.		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**1.3.2**	Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá.		
Objetivo apuesta	Mantener la cobertura y la permanencia en los niveles de Preescolar, Básica y media con formación integral, brindando oportunidades educativas a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes velando por la garantía del derecho a la educación en Boyacá			
Meta PDD	92908000	Raciones contratadas (PAE)	**Aporte del proyecto**	1.138.944

SECTOR DE INVERSIÓN	**22**	Educación
PROGRAMA	**2201**	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media

e). Que, Por tanto y para continuar garantizando el suministro del complemento AM en el segundo semestre de la vigencia 2026, se deben ejecutar recursos provenientes de Recursos propios del Departamento, con los cuales se garantizará la ejecución y suministro del complemento AM durante DOCE (12) DÍAS calendario académico. Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. **f)** Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las

Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **g)** Que es así que se requiere realizar Modificación No. 2 y adición No. 2 en valor al Convenio Interadministrativo suscrito con el municipio de BUENAVISTA, con el objeto de dar continuidad al Programa de alimentación escolar y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal. **7.-** Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la celebración del presente. **8.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2053 del 23 de septiembre de 2026 expedido por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar la presente adición. **9.**- Que el adicional solicitado no supera del 50% del valor inicial del convenio, según lo establecido en el numeral 40 parágrafo único de la ley 80 de 1993. 10.-Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente modificatorio No.2 y adicional No.2 en valor.

Que en la Cláusula Primera del referido Modificatorio se estableció "(…) **CLAUSULA PRIMERA. –** Adicionar el valor del convenio **CO1.PCCNTR.9779530/2645** en la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($11.932.620,00) M/CTE.** PARAGRAFO: Posterior al presente adicional, el valor total del convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($415.762.802,97) M/CTE**.

Que revisado el presupuesto municipal de la vigencia 2026 existe disponibilidad presupuestal para atender esta adición por **ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($11.932.620,00) M/CTE** E., respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202609002 de fecha 29/09/2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Buenavista Boyacá.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el **MODIFICATORIO No. 2, ADICION No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No ESAL-2026-005** *(…)*

3. Que mediante el presente documento el ordenador del gasto avala el presente OTROSI MODIFICATORIO No. 2, ADICION No. 2 al convenio enunciado.

4. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a REALIZAR EL OTROSI MODIFICATORIO No. 2, ADICION No. 2 del CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO **No ESAL-2026-005 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2026** de la siguiente manera:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- Adicionar **AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No ESAL-2026-005 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2026** la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($11.932.620,00)** M/CTE. PARAGRAFO: Posterior al presente adicional el valor total del convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($415.762.802,97) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- APROPIACION PRESUPUESTAL El valor del presente adicional será tomado con cargo a la vigencia presupuestal 2026, según CDP No. 2026090002 de fecha 29/09/2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Buenavista Boyacá.

CLÁUSULA TERCERA.- MODIFÍQUESE la **CLÁUSULA DECIMA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas

CLÁUSULA CUARTA- MODIFÍQUESE la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR,** la cual quedará así: Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios, Atendiendo a que el Municipio de BUENAVISTA se encuentra dentro de la ZONA 2 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 2					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$357,00	$357,00	$357,00	$357,00	$357,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.882,00**	**$3.993,00**	**$4.285,00**	**$4.656,00**	**$4.864,00**

MODALIDAD INDUSTRIALIZADA

ZONA 2 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	216	216	216	216	216
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.786	$ 3.786	$ 4.472	$ 4.472	$ 5.033

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.. Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE. Nota 3: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización

de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026

Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	5	3.882,00
Preescolar	42	3.882,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	145	3.993,00
Primaria: Cuarto y quinto	102	4.285,00
Secundaria	218	4.656,00
Media y ciclos complementarios	89	4.864,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará DURANTE DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	4	1.778,00
Preescolar	13	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	35	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	28	2.375,00
Secundaria	188	2.876,00
Media y Ciclo complementario	89	3.189,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin

superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

CLAUSULA QUINTA. - MODIFÍQUESE la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS: En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo". Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	*MENSUAL (MEDIO TIEMPO)*
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	*MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)*
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos - responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario - se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro. Para el Municipio de BUENAVISTA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos: VALOR TOTAL PERSONAL MANIPILADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE BUENAVISTA: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($179.344.067,97) M/CTE

CLAUSULA SEXTA. - MODIFÍQUESE la CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS: Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.139.900,00) M/CTE por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($14.266,00) M/CTE. cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIAS El Contratista se compromete a modificar las garantías inicialmente establecidas a favor del MUNICIPIO con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de la presente adición y prorroga.

CLÁUSULA OCTAVA- Las demás cláusulas del Convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro No. Esal-2026-005 de fecha 13 de agosto de 2026 celebrado entre el municipio de Buenavista (Boyacá) Nit. 891.808.260-0 y Fundación la vida comienza hoy Nit. 901.079.319-2, representada legalmente por William Antonio Villamil identificado con cédula de ciudadanía 4.229.422 de Saboyá continúan vigentes sin ninguna modificación.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, quedará informado de la aceptación y firma del presente documento.

	Proyectó		Revisó		Aprobó
Nombre	ELICENA RODELO CORTEZ / APOYO PROFESIONAL CONTRATACION		DARLY JOHANA RODRIGUEZ CORTES / SECRETARIA DE GOBIERNO		EDWIN ESPITIA /ALCALDE MUNICIPAL
Firma					
TRD	Código	110-04.5	**Dependencia**	SECRETARIA DE GOBIERNO	